

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-017-2013

**OBJETO:** “Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato”

Bogotá D.C. Marzo de 2015

---

El artículo 25 del Decreto 1510 de 2013 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Los literales a) y b) del numeral 2.3.3 del Pliego de Condiciones señalan que *“El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 1.13 de este Pliego de Condiciones”* y *“Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte de las mismas desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la ANI y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Precalificados para la formulación de su Oferta.”*

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

### MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

1. Modifíquese el literal t) y u) del subnumeral 1.4.6 “Anexo”, y el subnumeral 1.4.34 “Oferta hábil” del numeral 1.4. “Definiciones” del Pliego de Condiciones, los cuales quedarán así:

1.4.6. “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. El objeto de cada uno de los Anexos es el que se indica a continuación:

(...)

t) ~~Proyecto de~~ Matriz de Riesgo del Proyecto

u) ~~Proyecto de~~ Matriz de Riesgo del Proceso

1.4.34 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con lo exigido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..1** del presente Pliego de Condiciones, será considerada para ser evaluada conforme a los factores de escogencia.

2. Modifíquese los sublitterales t) y u) del literal d) del subnumeral 1.5.1 del numeral 1.5 denominado “DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

(t) ~~Proyecto de~~ Matriz de Riesgos del Proyecto

(u) ~~Proyecto de~~ Matriz de Riesgo del Proceso

3. Modifíquese el subnumeral 6.12.1 del numeral 6.12 “CRITERIOS DE DESEMPATE” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

6.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

6.12.1. Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.

En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

(a) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en la Oferta Económica. Si aplicando este factor continúa el empate;

(b) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en la Oferta Técnica. Si aplicando este factor continúa el empate;

(c) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Incentivo a la Industria Nacional y Reciprocidad. Si aplicando este factor continúa el empate;

**(d) Se preferirá la Oferta que presente el mayor puntaje en Factor de Calidad. Si aplicando este factor continúa el empate;**

(d e) Se preferirá la Oferta de servicios nacionales frente a la Oferta de servicios extranjeros, Si aplicando este factor continúa el empate;

(e f) Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme Nacional. Si aplicando este factor continúa el empate;

(f-g) Se preferirá la Oferta presentada por una estructura plural siempre que: a) este conformada por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia en inversión acreditada en la Precalificación; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados o accionistas de los miembros de la estructura plural. Si aplicando este factor continúa el empate;

(g h) Se preferirá la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 y que adicionalmente se comprometa a mantener vinculado a dicho personal por lo menos por un lapso igual al de la contratación. Si la Oferta es presentada por una estructura plural el integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia en inversión acreditada en la Precalificación.

(h i) Cuando se presente un empate entre dos (2) o más Ofertas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios de desempate ya expuestos, se recurrirá a adjudicar por sorteo (a través del sistema de balotas) la Licitación Pública con los elementos suficientes de publicidad y transparencia, de la siguiente manera:

- Se leerá en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas de acuerdo con su orden de entrega en la Fecha de Cierre.
- En ese mismo orden, se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo
- Una vez terminada la asignación de los números para participar en el sorteo para cada Oferta empatada, se volverá a leer en voz alta los números asignados.
- Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada Oferta empatada
- Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponder a la Oferta ganadora.

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación a los siguientes criterios:

(i) Un proponente conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales, se considera en sí mismo una Mipyme Nacional.

(ii) Para el criterio de desempate contenido en los literales (f g) y (g h), en cuanto a la participación del integrante mipyme o del integrante que acredite contar con personal en condición de discapacidad en la estructura plural, la experiencia acreditada en Inversión deberá corresponder a un porcentaje igual o superior al veinticinco (25%) por ciento. El mencionado porcentaje se calculará respecto del valor total de la experiencia en inversión solicitada en este Pliego de Condiciones. Si el Proponente acreditó la Experiencia en Inversión mediante el mecanismo establecido en el ordinal (ii) del numeral 5.5.1 de este Pliego de Condiciones, el porcentaje se calculará respecto del valor total de la Experiencia en Inversión solicitada por la ANI para dicho mecanismo.

**PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, Versión actualizada del 15 de diciembre de 2014 y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comercial en los Procesos de Contratación, Versión M-MACPC-05, esto es:**

*“Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 (...).*

*“La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. (...)*

*En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.”*

Se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los literales f) y g), respecto de ningún proponente.
  - Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los literales f) y g).
4. Modifíquese el Anexo No. 1 del Pliego de Condiciones denominado “Contrato Parte General”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones

efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

5. Modifíquese el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones denominado “Carta de presentación de la Oferta”, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Precalificados. Asimismo, y para fines de referencia exclusivamente se adjunta una versión con marcas, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (texto tachado) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deberán entenderse que lo modifican y por ende tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta. De conformidad con lo anterior, en relación con cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados que no haya sido introducida a los documentos que por la presente Adenda se publican, se entenderá que la ANI ha modificado su posición en relación con la respectiva respuesta y ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás condiciones del Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-017-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

**ORIGINAL FIRMADO POR**  
**HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ**  
Vicepresidente Jurídico

Proyectó aspectos jurídicos: Camilo Andrés Salazar Camacho /Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán H. /Gerente GIT de Estructuración (a)-Vicepresidencia Jurídica  
Proyectó aspectos procedimentales y modificación parágrafo 2 del numeral 3, sin anexos: Mónica Olarte/María Camila Anaya/Olga María Arenas / Abogadas GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica  
Revisó aspectos procedimentales y modificación parágrafo 2 del numeral 3, sin anexos: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.  
Revisó aspectos técnicos: German Andres Fuertes Chaparro /Vicepresidencia de Estructuración.  
Revisó aspectos técnicos: Camilo Andrés Jaramillo. Vicepresidente de Estructuración (E).